



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0806-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y cinco (75) folios y tres (03) expedientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1067 y 1068-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba los Reglamentos del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos y de Jefes de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 01069-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el *Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de la sede central y de las secciones descentralizadas*;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias con el Oficio N° 0153-2018-UNHEVAL-FCA-D, remite la Resolución N° 0062-2018-UNHEVAL/FCA-CF, manifestando que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad realizado el 13.ABR.2018, se acordó remitir la propuesta de docente y jefe de práctica por Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2018, para la sede central de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, adjunta informe final y anexa dos files;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1264-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión y conformidad legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 563-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, respecto a la plaza para ser contratada docente informa que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para ser docente contratado tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenida mediante Residentado Médico; la cual cumplen los postulantes como Docente. b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se puedan verificar en la página web del Colegio Profesional, el cual cumplen. c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, la cual cumplen las postulantes como Docentes. Que revisado el file de la postulante Liceth Rocio Huaman Leandro, se aprecia que la postulante no tiene 05 años de ejercicio profesional en atención a que su título profesional fue obtenido el 02 de octubre de 2013 y su colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú tiene fecha 17 de setiembre de 2014; consecuentemente al no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5°; debió haber sido declarado desierto; sin embargo atendiendo a que la docente viene brindando sus servicios y falta un mes y medio para culminar el semestre académico y cumple con tener el grado de Magíster; **SE CONSIDERE QUE SU CONTRATO DEBE SER DIRECTO Y NO COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO.** Que, respecto a la Jefe de Práctica Yaamile Christina Malpartida Ortega se tiene que el puntaje que realmente tiene la postulante es de 11 y no de 12 como lo especifica ya que al sumar los puntos se asignó 3.5 en el rubro experiencia universitaria cuando el puntaje máximo a ponerse es de 2.5; por lo que correspondía que declare desierto el concurso público, sin embargo atendiendo a que la Jefa de Práctica viene prestando servicios y falta un mes y medio para culminar el semestre académico y cumple con tener el Título Profesional; **SE CONSIDERE QUE SU CONTRATO DEBE SER DIRECTO Y NO COMO GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO**, por cuanto cumple con los requisitos obligatorios exigidos para ser contratada directamente como Jefe de Práctica. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar y promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, debe de precisarse que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1914-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de mayo de 2018, el Consejo Universitario autorizó a su despacho a efectos de que emita las resoluciones de contrato con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; por lo que debe disponerse la contratación de los profesionales propuestos, debiendo tener en cuenta que el período de contratación es solo por el primer semestre académico que comprende del 09 abril de 2018 al 10 de agosto de 2018, de acuerdo al cuadro de plazas proporcionadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y que guarda coherencia con las plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 1069-2018-UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5295-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

///...



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **NO CONTRATAR** a los profesionales propuestos mediante la Resolución N° 0062-2018-UNHEVAL/FCA-CF, como ganadores del Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el CONTRATO directo de las profesionales LICETH ROCIO HUAMAN LEANDRO, en la categoría docente **B2** y YAAMILE CHRISTINA MALPARTIDA ORTEGA, como **Jefe de Práctica a Tiempo Completo**, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, del **09 de abril al 10 de agosto** de 2018, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Personal procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCE
DIGA-DUPyP-DASA
OGRO
UEyC-URPyC
Archivo